

Administración del Riesgo de Crédito



Principales Leyes y disposiciones aplicables que regulan el Riesgo de Crédito en el Sistema Bancario:



Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros

- **Regula el funcionamiento, supervisión y operación de los bancos y grupos financieros en el país incluyendo El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala:**
- **Artículo 50:** Que los bancos antes de conceder financiamiento, deben cerciorarse razonablemente que los solicitantes tengan la capacidad de generar flujos de fondos suficientes.
- **Artículo 51:** Los créditos que concedan los bancos deberán estar respaldados por una adecuada garantía (Hipotecaria, Prendaria o Mixta).
- **Artículo 52:** Cumplimiento en los Requisitos para la concesión del Crédito.
- **Artículo 55.** Deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito.
- **Artículo 56:** Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos.

Decreto No. 2-2024, Ley de Tarjetas de Crédito

- Establece un marco **regulatorio para las operaciones con tarjetas de crédito**, incluyendo las relaciones entre emisores, afiliados y tarjetahabientes, con énfasis en la protección del usuario financiero y la transparencia de la información.
- **En cuanto al riesgo de crédito**, esta ley complementa la regulación existente al establecer que los emisores deben evaluar la capacidad de pago del solicitante antes de otorgar o modificar líneas de crédito, usando información de sistemas de información de riesgos para análisis crediticios.

Resolución JM-47-2022, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones en JM-67-2023 y JM-56-2025

- **Regulación principal que rige la administración del riesgo de crédito**, establece normas para que las instituciones financieras reguladas implementen procesos robustos para la gestión integral del riesgo de crédito, incluyendo la clasificación y valuación de activos crediticios, requisitos para análisis tanto cuantitativos como cualitativos de los clientes y proyectos financiados, y la constitución de reservas específicas en función del riesgo asignado.

Resolución JM-56-2024, Reglamento de Tarjetas de Crédito

- La **Resolución fortalece la regulación del riesgo de crédito en tarjetas de crédito** al exigir la evaluación prudente de la capacidad de pago, transparencia en condiciones, un manejo claro de líneas de crédito y extrafinanciamientos, entre otros.

— ¿Qué es el Riesgo de Crédito?

- Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones en los términos acordados (JM-47-2022).

¿Cuales son los tipos de créditos?

Crédito Consumo: son aquellos activos crediticios otorgados a personas individuales destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o atender el pago de servicios o de gastos no relacionados con una actividad productiva.

Créditos Productivos: son aquellos activos crediticios otorgados a personas individuales destinados al financiamiento de la producción, comercialización de bienes y prestación de servicios en sus diferentes fases.

Créditos Empresariales: son aquellos activos crediticios otorgados a personas jurídicas destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios en sus diferentes fases.

Créditos Hipotecarios para Vivienda: son activos crediticios a cargo de personas individuales, destinados a financiar la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda propia siempre que hayan sido otorgados para uso residencial del deudor y que estén garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles o con bienes inmuebles aportados a un fideicomiso de garantía; así como, los créditos otorgados para la liberación de gravámenes, cuando llenen las características mencionadas.

¿Qué es la Administración del Riesgo de Crédito?

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

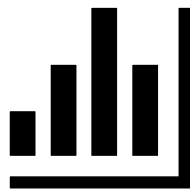


- Es el proceso que consiste en identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar el riesgo de crédito, por lo que se puede decir que es un proceso sistemático y continuo que busca minimizar las pérdidas por impagos o atrasos.



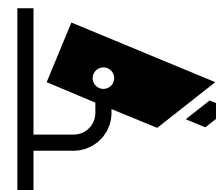
Identificar el riesgo: Se refiere a **reconocer** dónde podría haber riesgo. Por ejemplo:

- Un cliente con mal historial de pago.
- Una empresa con ingresos inestables.
- Un préstamo sin garantía adecuada.



Medir el riesgo Implica **calcular la probabilidad** de que el cliente no pague y cuánto podría perder el banco. Esto se hace con herramientas como:

- Análisis de crédito (scoring).
- Estados financieros.
- Modelos estadísticos.
- Calificaciones internas o externas.



Monitorear el riesgo es darle seguimiento constante a los créditos otorgados. Ejemplos:

- Revisar si el cliente está pagando a tiempo.
- Ver si su situación financiera cambió.
- Actualizar su perfil de riesgo.



Controlar el riesgo Significa **establecer límites** y políticas para no asumir riesgos excesivos. Por ejemplo:

- No prestar más de cierta cantidad a clientes con historial dudoso.
- Tener límites por tipo de sector o cliente.



Prevenir el riesgo Es aplicar medidas **antes de dar el crédito** para reducir el riesgo. Ejemplos:

- Analizar bien la capacidad de pago.
- Exigir garantías.
- Pedir avales o codeudores.



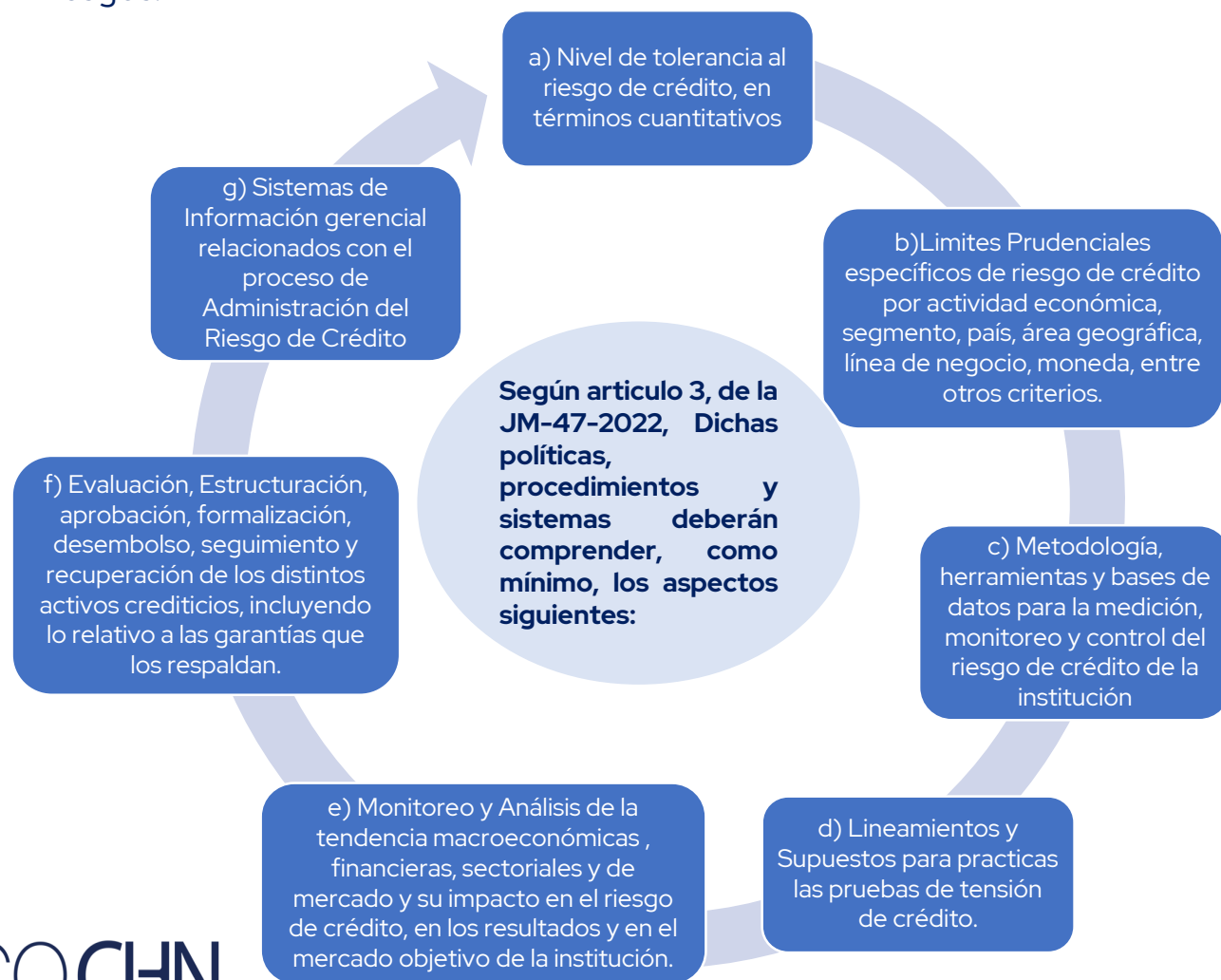
Mitigar el riesgo si ya se dio el crédito y hay señales de problema, hay que **reducir el impacto** de una posible pérdida. Ejemplos:

- Reestructurar la deuda.
- Activar garantías o seguros de crédito.
- Tomar medidas legales.

Es un proceso continuo y que involucra políticas, procedimientos y sistemas para la adecuada Administración del Riesgo de Crédito

Manual de Administración del Riesgo de Crédito

- Las políticas, procedimientos y sistemas, a que se refiere el artículo 3 de la JM-47-2022, deberán constar por escrito en un manual de administración del riesgo de crédito que será aprobado por la Junta Directa, a propuesta del Comité de Gestión de Riesgos.



Al establecer en el Manual las políticas, procedimientos y sistemas, **permite a la institución realizar una adecuada administración del riesgo de crédito.**

La institución actualmente tiene aprobado por la Junta Directiva el Acuerdo 3-2025, Manual de Administración del Riesgo de Crédito, mediante el punto 3.2 de la sesión 16-2025 de fecha 25/02/2025

¿Cómo mitigar el Riesgo de Crédito?

1

Evaluar la solvencia y la capacidad de pago del solicitantes antes de otorgar un préstamo, son un requisito fundamental. Esto implica determinar su capacidad de generar ingresos y conocer, sobre todo, qué es el historial de crédito y cómo afecta. En base a esto, la institución establece las condiciones del producto que ofrece.

2

Diversificar las carteras de crédito en diferentes sectores y solicitantes de crédito. Este riesgo típico de la concentración de su exposición se puede minimizar mediante la diversificación de la cartera de préstamos para reducir el peligro de exposición a un solo prestatario o solicitante de crédito.

3

Establecer límites de prudenciales y de exposición a los riesgos, implementar mecanismos de seguimiento y control de la cartera de crédito y establecer provisiones para cubrir posibles pérdidas por incumplimiento de pago.

4

Invertir en capacitación de personal para reconocer los riesgos de las operaciones de crédito. Para que todos estén en la misma sintonía, se deben establecer lineamientos y parámetros específicos que habiliten el conocimiento de las personas encargadas en el ciclo del proceso del crédito.

5

Monitoreo y seguimiento del riesgo de crédito a través de:

- Revisiones periódica de los clientes potenciales.
- Análisis de concentración del riesgo de crédito por sectores, regiones o tipos de clientes.
- Verificación de la eficiencia de los controles de límites de crédito tanto el apetito como las políticas.
- Informes periódicos a la alta dirección y comité de riesgo incluyendo sugerencias para la toma de decisiones.

6

Uso de Garantías y Seguros a cada crédito para proteger contra la falta de pago y que protejan contra impagos y moras, así como colaborar estrechamente con proveedores de seguros para ajustar la cobertura a las necesidades de la institución.

Comité de Gestión de Riesgos (JM-47-2022, Art. 5)

- Proponer al Consejo, para su aprobación, las políticas, procedimientos y sistemas para la administración del riesgo de crédito.
- Proponer al Consejo el manual para la administración del riesgo de crédito.
- Analizar mensualmente y cuando la situación lo amerite, los reportes que le remita la Unidad de Administración de Riesgos, sobre la exposición al riesgo de crédito, incluyendo las Pérdidas Esperadas y su cobertura mediante reservas o provisiones.
- Analizar los resultados de las pruebas de tensión del riesgo de crédito, así como la severidad de los supuestos empleados, que le remita la Unidad de Administración de Riesgos y proponer al Consejo las acciones que correspondan.



Unidad de Administración de Riesgos (JM-47-2022, Art. 6)

- Proponer al Comité políticas, procedimientos y sistemas para la administración del riesgo de crédito, incluyendo el nivel de tolerancia al riesgo de crédito, los límites prudenciales, las metodologías, las herramientas y otros mecanismos de control de la exposición a dicho riesgo.
- Medir y monitorear, de acuerdo con las metodologías o herramientas aprobadas, la exposición al riesgo de crédito y verificar el cumplimiento de los límites prudenciales establecidos.
- Informa mensualmente (o antes, si surge algo relevante) sobre: Exposición total al riesgo de crédito, Pérdidas Esperadas y su cobertura con reservas/provisiones, Evolución y cambios importantes e Incumplimientos y acciones correctivas recomendadas.



Medición y evaluación del riesgo de crédito



Sirven para cuantificar de manera precisa el riesgo de que una entidad pierda dinero si un cliente no paga una deuda. Esto es esencial para:

- Tomar decisiones más informadas sobre a quién otorgar crédito.
- Establecer provisiones y reservas.
- Cumplir con regulaciones.
- Determinar el capital necesario para cubrir posibles pérdidas.

La Resolución JM-47-2022, Reglamento para la administración de Riesgo de Credito establece la formula de Perdidas Esperadas el cual permite anticipar el impacto financiero del riesgo de crédito:

- **Perdidas Esperadas:** Es el monto estimado de las perdidas esperadas por riesgo de crédito que se espera se produzca a consecuencia del incumplimiento de un deudor en un periodo determinado.
- **Probabilidad de Incumplimiento (PD):** Estima la probabilidad de que un cliente no cumpla con sus obligaciones.
- **Pérdida Dada el Incumplimiento (PDI):** Es la proporción de la exposición que no se espera recuperar después de haber ocurrido el incumplimiento..
- **Exposición al Momento del Incumplimiento (EMI):** Representa el monto expuesto al riesgo en el momento del incumplimiento.

*

$$PE = PI \times PDI \times EMI$$

Donde:

PE	=	Pérdidas Esperadas
PI	=	Probabilidad de Incumplimiento
PDI	=	Pérdida Dada el Incumplimiento
EMI	=	Exposición al Momento del Incumplimiento

*Formula extraída de la Resolución JM-47-2022, Reglamento para la Administración de Riesgo de Credito

Gracias !!!

